

RESOLUCIÓN FG NRO. 9/21

Y VISTO:

I. El Acuerdo Reglamentario n° 1702 Serie A del TSJ por el cual adhiere a las medidas anunciadas por la Presidencia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y dispone la prestación de un “servicio de justicia en la emergencia por razones sanitarias”, durante el periodo comprendido entre los días 22 y 30 de mayo ambos inclusive de 2021.

Y CONSIDERANDO QUE:

I. Las facultades que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n.º 7826 (artículo 16 inciso 6) le confiere al Fiscal General.

II. La necesidad de establecer un esquema de trabajo en las distintas oficinas que integran el Ministerio Público Fiscal acorde a la dinámica propia de la situación epidemiológica actual.

Por todo ello, EL FISCAL GENERAL RESUELVE:

I) Aprobar el siguiente esquema de prestación de servicios, con vigencia entre las 00:00 horas del día 22 de mayo de 2021 hasta las 24:00 horas del día 30 de mayo del corriente año:

1) UNIDAD FISCAL DE EMERGENCIA SANITARIA: el Coordinador podrá requerir a la Dirección General de Administración y RRHH, los recursos necesarios para adecuar su funcionamiento a las medidas que la autoridad

administrativa disponga, conforme la realidad que la especial situación de pandemia impone.

2) FISCALIAS DE INSTRUCCIÓN DE TURNO: La presencialidad del personal deberá limitarse al mínimo indispensable para asegurar la prestación del servicio, conforme lo disponga el Jefe de Oficina, intentando restringir al máximo la circulación de personas.

3) UFAI Y UNIDADES JUDICIALES: Continuarán prestando servicio conforme la reglamentación vigente respecto de días inhábiles.

4) Los empleados y/o funcionarios del Ministerio Público Fiscal que no presten servicios de modo presencial, deberán hacerlo bajo la modalidad de teletrabajo, en horario laboral, de acuerdo a la normativa aprobada a tales efectos.

II) Comuníquese y dése la más amplia difusión.

FISCALIA GENERAL, 21 de mayo de 2021.